Carta de sus altezas para q se aya ynformacion
de los segundos peones q fueron a perpiñan

Don Fernando Ydoña Ysabel por la gracia de dios Rey a Reyna de Castilla de leon de
Aragon de Sevilla de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de
Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corçega de Murçia de Jahen de los Algarbes
de Algezira de Gibraltar e de las yslas de Canaria Conde de Barcelona e
Señor de Vizcaya e de Molina Duques de Athenas e de Neopatria Condes de
Rosellon e de Cerdania Marques de Oristan e de Goçiano a vos el nuestro Cortes Cosnez
de Presidencia de la Cabdad de Murçia o a vuestro lugartheniente en el dicho Cofrio salud e
gracia sepades que por parte del Concejo Justicia Regidores Cavalleros escuderos oficiales e omes buenos
de la dicha Cabdad nos fue dicho e relaçion diziendo que el año pasado de quinientos e tres la dicha Cabdad
por nos mandado cobrar seiscientos peones a nos servir a la Condado de Rosellon a los quales
fue pagado lo que ovieron de aver de sueldo e que demas de aquellos le tornamos a cobrar e mandamos que cobrase
a la Cosa de guerra otros doscientos peones los quales diz que cobraron con Gaytan vecino de Madrid e les dieron
cierto soterro e que el dicho Gaytan con la Cosa de gente llegaron hasta el Reyno de Aragon e que de alli
les mandaron bolver porque no hera menester e que hera fecha tregua e que nos a el Rey de Francia
e que a la dicha Cabdad e a los dichos peones se les deve todo el sueldo que ovieron de aver del tiempo que
tovieron a ir de la dicha Cabdad hasta el dicho Reyno de Aragon e a tornar a sus casas e no les
fe ser pagado lo que se alguna dello e nos fue suplicado e pedido por mi que los mandasemos
pagar como la nuestra mercedes fuese lo que visto por los nuestros Contadores mayores fue acordado que devieramos
mandar dar esta nuestra carta e la dicha razon porque vos mandamos que vos el Cofrio Rey o el dicho
lugartheniente el dicho Cofrio a persona sin lo cometer a otra persona alguna e sin ynformacion
e sin pagar de quantas partes e maneras mejor e mas conplidamente lo pudieredes saber quantos
peones cobrasen la dicha Cabdad a nos servir al dicho Condado de Rosellon el dicho año pasado de quinientos e
tres e la dicha segunda vez demas e allende de los seiscientos peones que por nos mandado cobrar
la primavera e que mandamos tovieron por los cobrar e que en los cerdos de Aragon e fasta donde llegaron e quantas
leguas ay de la dicha Cabdad fasta el lugar donde se llegaron e si a los dichos peones
le fue pagado algun sueldo o socorro por la dicha Cabdad o por otra persona alguna e quanto
a la ynformacion avida y la verdad sabida copia e hijuelo e firmada de vuestro nombre e sygnada de
Antonio en pasar e sellada e cerrada en la forma e manera que fuere la dicha e llegada a la
dicha Cabdad de Murçia para que la traiga e presente ante los nuestros Contadores mayores e nos
la mandemos ver e hazer sello lo que se a de hazer e los unos e los otros no fagades ni fagan ende al
por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedis para la Camara e dada en la villa
de Medina del Campo a veynte e dos dias del mes de setiembre año del nuestro Señor Salvador Jhesu Christo
de mil e quinientos e quatro años Yo el Juan Ruiz de Camara del Rey e de la Reyna
mis señores e del abdiençia de los sus Contadores mayores la fize escrivir por su mandado e
en las espaldas de la carta a los nobres siguientes Guevara Gentil Moxica Francisco Gallo
Gentil Polanco Luys del Castillo Chancellier

Carta de sus altezas para q el pan q se truxere
a esta Cabdad de Murçia de fuera de sus Reynos
se venda al preçio que costare puesto en la dicha Cabdad

Don Fernando por la gracia de dios Rey de Castilla de leon de Aragon de Sevilla de Granada de
Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de
Corçega de Murçia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar e de las yslas
de Canaria Conde de Barcelona e Señor de Vizcaya e de Molina Duque de Athenas e de
Neopatria Conde de Rosellon e de Cerdania Marques de Oristan e de Goçiano a vos